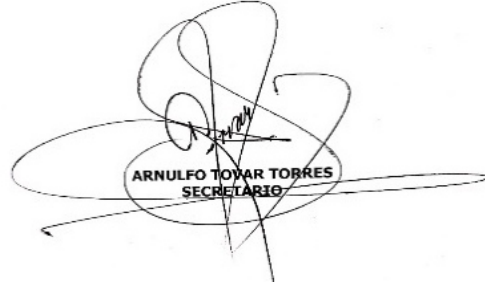


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 19 de febrero de 2024

A Despacho.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00030-00
AUTO INTERLOC.268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide sobre la admisibilidad de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de la causante FRANCIA ELENA OSORIO OLIVEROS fallecida el día 27-01-2010, promovida a través de mandatario judicial por ROBERTO VELEZ OSORIO y MARIA DEL ROSARIO VELEZ OSORIO, en condición de nietos de la de cujus, subsanada oportunamente.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante los registros civiles de nacimiento y defunción se establece plenamente el grado de parentesco a voces del artículo 489 C.G.P., de los interesados ROBERTO VELEZ OSORIO y MARIA DEL ROSARIO VELEZ, en condición de hijas de la causante.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art.17 ibidem.

En aplicación del art.490 C.G.P. se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Ley 2213 de 2022 Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se reconocerá como interesadas a las señoras ROBERTO VELEZ OSORIO y MARIA DEL ROSARIO VELEZ, en calidad de nietos de la causante.

Se decretará la facción de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante FRANCIA ELENA OSORIO OLIVEROS, fallecida el día 27-01-2010, en La Dorada, Caldas, lugar de su último domicilio, promovida a través de mandatario

judicial por ROBERTO VELEZ OSORIO y MARIA DEL ROSARIO VELEZ OSORIO, en condición de nietos de la de cujus,

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a las señores ROBERTO VELEZ OSORIO y MARIA DEL ROSARIO VELEZ OSORIO, en condición de nietos de la de cujus, FRANCIA ELENA OSORIO OLIVEROS.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en aplicación del art.490 C.G.P

Para la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá ceñir a lo estipulado en el artículo 108 id., previa advertencia que ésta se registrará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, procédase de conformidad.

CUARTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.029 del 20 de febrero de 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO